

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 243-2011-CE-PJ

Lima, 27 de setiembre de 2011

VISTO:

El Oficio N° 053-2010-P-CNDP-PJ cursado por el Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, respecto a las acciones de prórroga, conversión y reubicación de órganos jurisdiccionales transitorios; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 099-2011-CE-PJ, se dispuso la prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales transitorios a nivel nacional.

Segundo: Que, de acuerdo a lo establecido por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es de conducir el seguimiento y monitoreo del proceso de ~~descarga procesal de los~~ órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional y proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicho proceso. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen su funcionamiento.

Tercero: Que, la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha consolidado las solicitudes de las Cortes Superiores de Justicia y realizado la evaluación de las propuestas en base a la información disponible en el Formulario Estadístico Electrónico, respecto de las Cortes Superiores de Justicia que no han remitido oportunamente sus propuestas en base a los lineamientos del Plan Nacional de Descarga Procesal contenidos en la Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ.

De conformidad con el numeral 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 2, Res. Adm. N° 243-2011-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse de licencia; por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, conforme se detalla a continuación:

Hasta el 31 de octubre de 2011

DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA:

- Primer Juzgado de Familia Transitorio de Arequipa.

Hasta el 31 de enero de 2012

DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH:

- Primer Juzgado Penal Transitorio de Huaraz.

DISTRITO JUDICIAL DE APURÍMAC:

- Juzgado de Familia Transitorio de Abancay.

DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA:

- Juzgado Civil Transitorio de Chota.

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR:

- Primer Juzgado de Familia Transitorio de Villa María del Triunfo.
- Primer Juzgado de Familia Transitorio de Villa El Salvador.
- Primer Juzgado de Familia Transitorio de San Juan de Miraflores.
- Juzgado Penal Transitorio de Villa El Salvador.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 3, Res. Adm. N° 243-2011-CE-PJ

Artículo Segundo.- Los órganos jurisdiccionales transitorios que tienen continuidad de su plazo de funcionamiento por prórroga o reubicación, recibirán de los órganos permanentes en cantidad proporcional al tiempo de plazo prorrogado de modo que puedan liquidarlos en su totalidad, priorizando los más antiguos y/o de fácil resolución a fin de conseguir el objetivo de maximizar la capacidad resolutoria en beneficio de los justiciables y acercarse a la meta de lograr mayor cantidad de expedientes resueltos respecto a los ingresos.

Artículo Tercero.- Las Comisiones Distritales de Descarga Procesal de las Cortes Superiores de Justicia que tienen órganos transitorios de descarga procesal a su cargo, deben inducir las acciones respectivas a fin de ~~hacer cumplir las metas~~ de resolución de expedientes fijadas por parte de los ~~órganos permanentes~~ y transitorios de cada jurisdicción. Como parte de esa labor, deben cumplir con actualizar mensualmente los datos requeridos en el Formulario Estadístico Electrónico dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. En tal sentido, velarán por el estricto cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el marco del Plan Nacional de Descarga Procesal, así como de las disposiciones dadas por la Comisión Nacional de Descarga Procesal, dando cuenta de las medidas adoptadas para el alcance de tales fines, a fin de determinar la continuidad de los órganos transitorios o disponer su reubicación a sedes de mayor congestión y oportunidad de descarga procesal efectiva. Coordinarán sobre el particular con la Comisión Nacional de Descarga Procesal y su Secretaría Técnica.

Artículo Cuarto.- Las Cortes Superiores de Justicia gestionarán el accionar de los órganos transitorios como apoyo en la descarga procesal de los órganos permanentes cuya carga sea excesiva, induciendo el incremento de la capacidad resolutoria de los expedientes principales en trámite por parte de los órganos permanentes, optando por la rotación de los órganos transitorios según la especialidad en donde se concentre la mayor cantidad de expedientes para resolver a través de la devolución de expedientes en ejecución y reserva a los respectivos órganos permanentes. Las prórrogas serán otorgadas en función al grado de producción de los juzgados transitorios respecto de la carga del/los juzgados permanentes que apoyan, así como en función al cumplimiento de sus metas. Las Comisiones Distritales deberán monitorear permanentemente y dar cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal mediante Informes de Evaluación mensuales en donde consignarán los resultados y avance del cumplimiento de metas y podrán incluir propuestas para el logro de sus objetivos.

Artículo Quinto.- Transcríbase la presente resolución al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura,

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 4, Res. Adm. N° 243-2011-CE-PJ

Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia y Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, a que se contrae esta resolución; Comisión Nacional de Descarga Procesal, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SS.




CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO


ROBINSON O. GONZALES CAMPOS


LUIS ALBERTO VASQUEZ SILVA


DARÍO PALACIOS DEXTRE


AYAR CHAPARRO GUERRA